



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 174-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y HELICENTRO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 860.064.038-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SERGIO GOMEZ SERNA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.407.503 DE BOGOTÁ

Los suscritos a saber: De una parte el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, y por la otra parte la empresa **HELICENTRO S.A.S**, identificada con **NIT. 860.064.038-4**, representada legalmente por el señor **SERGIO GOMEZ SERNA** identificado con la C.C. No. **80.407.503 de Bogotá**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar la **"ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS PARA LOS ALMACENES DE HELICÓPTEROS HUEY II DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, conforme con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y el anexo solicitud de oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-200-CENACAVIACION-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$18.927.471.000,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con la asignación de vigencias futuras No. 1826 de fecha 16 de junio de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

Distribuidos por vigencias futuras como se muestra a continuación:

VIGENCIA 2027

Hasta por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.599.999.000,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail



VIGENCIA 2028

Hasta por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.327.472.000,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

De acuerdo a las cantidades y valores que se relacionan a continuación

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Ofertado Unitario Sin IVA	% IVA	Valor IVA	Precio Ofertado Unitario Incluido IVA	Precio Ofertado Total Incluido IVA
0		VIGENCIA 2027							
1	25131902	BLADE, ROTARY WING Parte Numero 212-015-501-115	7	UN	\$920.000.000,00	0%	\$0,00	\$920.000.000,00	\$6.440.000.000,00
2	25131902	TAIL ROTOR BLADE Parte Numero 212-010-750-135	6	UN	\$251.000.000,00	0%	\$0,00	\$251.000.000,00	\$1.506.000.000,00
3	25131902	CROSSTUBE ASSY Parte Numero 205-050-152-49 (Parte Numero Alterno 205-050-152-49S)	2	UN	\$80.000.000,00	0%	\$0,00	\$80.000.000,00	\$160.000.000,00
4	25131902	CROSSTUBE,SKID LAND Parte Numero 205-050-152-041	2	UN	\$100.000.000,00	0%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$200.000.000,00
5	25131902	SUPPORT ASSEMBLY,SW Parte Numero 204-011-404-127	3	UN	\$63.000.000,00	0%	\$0,00	\$63.000.000,00	\$189.000.000,00
6	25131902	SHORT SHAFT ASSY Parte Numero 204-040-433-101	1	UN	\$1.104.999.000,00	0%	\$0,00	\$1.104.999.000,00	\$1.104.999.000,00
TOTAL VIGENCIA 2027									\$9.599.999.000,00
0		VIGENCIA 2028							
1	25131902	BLADE, ROTARY WING Parte Numero 212-015-501-115	7	UN	\$1.011.142.000,00	0%	\$0,00	\$1.011.142.000,00	\$7.077.994.000,00
2	25131902	TAIL ROTOR BLADE Parte Numero 212-010-750-135	6	UN	\$275.000.000,00	0%	\$0,00	\$275.000.000,00	\$1.650.000.000,00
3	25131902	CROSSTUBE ASSY Parte Numero 205-050-152-49 (Parte Numero Alterno 205-050-152-49S)	2	UN	\$88.000.000,00	0%	\$0,00	\$88.000.000,00	\$176.000.000,00
4	25131902	CROSSTUBE,SKID LAND Parte Numero 205-050-152-041	2	UN	\$110.000.000,00	0%	\$0,00	\$110.000.000,00	\$220.000.000,00
5	25131902	SUPPORT ASSEMBLY,SW Parte Numero 204-011-404-127	3	UN	\$67.826.000,00	0%	\$0,00	\$67.826.000,00	\$203.478.000,00
TOTAL VIGENCIA 2028									\$9.327.472.000,00
TOTAL VIGENCIAS 2027 Y 2028									\$18.927.471.000,00

Fuente: Estudios Previos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Nuestro Compromiso es Colombia - cenacaviacionejercito@gmail



CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará a **HELICENTRO S.A.S.**, identificada con NIT 860.064.038-4, a la cuenta corriente No. 920058245 del Banco de Bogotá de la siguiente forma:

VIGENCIA 2027

Hasta por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.599.999.000,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el**



SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJÉRCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

VIGENCIA 2028

Hasta por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.327.472.000,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.



8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail



1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan de acuerdo con la asignación de vigencias futuras No. 1826 de fecha 16 de junio de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) así:

DISTRIBUCIÓN UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	11	ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIOS MANTENIMIENTO AERONÁUTICO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	BAMAV4	100,00%	\$ 18.927.481.386,00
TOTAL, ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS				100,00%	\$ 18.927.481.386,00

DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS

2027	2028	VALOR TOTAL
\$ 9.599.999.993,00	\$ 9.327.481.393,00	\$ 18.927.481.386,00



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Nuestro Compromiso es Colombia - cenacaviacionejercito@gmail



ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No.1826 (CENAC AVIACIÓN)

		Autorización de Vigencias Futuras		MHJefiguer		JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA	
		Unidad o Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064		CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN	
		Fecha y Hora Sistema:		2026-06-16-5:39 p. m.			

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS							
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorización DGPPN	826	Fecha Autorización	2026-06-10
Tipo de Vigencia Futura:	Excepcional		Aval Fiscal:	SI			
Valor Inicial:	2.517.313.600.076,00		Valor Operaciones:			Valor Total:	2.517.313.600.076,00
						Saldo No Utilizado:	2.517.313.600.076,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO							
Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Saldo No Utilizado
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		208.124.184.967,00	208.124.184.967,00	208.124.184.967,00
Año Fiscal	2027	Totales por año:			208.124.184.967,00	208.124.184.967,00	208.124.184.967,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		162.320.666.359,00	162.320.666.359,00	162.320.666.359,00
Año Fiscal	2028	Totales por año:			162.320.666.359,00	162.320.666.359,00	162.320.666.359,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		184.193.274.975,00	184.193.274.975,00	184.193.274.975,00
Año Fiscal	2029	Totales por año:			184.193.274.975,00	184.193.274.975,00	184.193.274.975,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		373.823.274.975,00	373.823.274.975,00	373.823.274.975,00
Año Fiscal	2030	Totales por año:			373.823.274.975,00	373.823.274.975,00	373.823.274.975,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		749.100.181.248,00	749.100.181.248,00	749.100.181.248,00
Año Fiscal	2031	Totales por año:			749.100.181.248,00	749.100.181.248,00	749.100.181.248,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		174.360.662.784,00	174.360.662.784,00	174.360.662.784,00
Año Fiscal	2032	Totales por año:			174.360.662.784,00	174.360.662.784,00	174.360.662.784,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		382.898.355.268,00	382.898.355.268,00	382.898.355.268,00
Año Fiscal	2033	Totales por año:			382.898.355.268,00	382.898.355.268,00	382.898.355.268,00

C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		282.492.999.500,00	282.492.999.500,00	282.492.999.500,00
Año Fiscal	2034	Totales por año:			282.492.999.500,00	282.492.999.500,00	282.492.999.500,00

DATOS ADMINISTRATIVOS			
Número Doc. Soporte:	2-2026-042628	Fecha Doc. Soporte:	2026-06-16
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN		
Tipo Doc. Soporte: OFICIO			

Firma Responsable.

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No.1826 (DIRECCIÓN PRESUPUESTO EJERCITO NACIONAL)



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail



SIIF Nación		Autorización de Vigencias Futuras		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: Usuario Solicitante: Fecha y Hora Sistema:	MHInbailen 15-01-03 2026-06-16-4:01 p. m.	LAURA NATHALIA BALLEEN ARIZA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -	
ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS							
Número:	1829	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorización DGPPN:	826	Fecha Autorización:	2026-06-10
Tipo de Vigencia Futura:		Excepcional		Aval Fiscal:		SI	
Valor Inicial:	2.517.313.600.076.00	Valor Operaciones:		Valor Total:	2.517.313.600.076.00	Saldo No Utilizado:	2.517.313.600.076.00
DETALLE ASIGNACION POR AÑO							
Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		208.124.184.967.00		208.124.184.967.00
Año Fiscal	2027	Totales por año:			208.124.184.967.00		208.124.184.967.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		162.320.666.359.00		162.320.666.359.00
Año Fiscal	2028	Totales por año:			162.320.666.359.00		162.320.666.359.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		184.193.274.975.00		184.193.274.975.00
Año Fiscal	2029	Totales por año:			184.193.274.975.00		184.193.274.975.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		373.823.274.975.00		373.823.274.975.00
Año Fiscal	2030	Totales por año:			373.823.274.975.00		373.823.274.975.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		749.100.181.248.00		749.100.181.248.00
Año Fiscal	2031	Totales por año:			749.100.181.248.00		749.100.181.248.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		174.360.662.784.00		174.360.662.784.00

Año Fiscal	2032	Totales por año:			174.360.662.784.00		174.360.662.784.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		382.898.355.268.00		382.898.355.268.00
Año Fiscal	2033	Totales por año:			382.898.355.268.00		382.898.355.268.00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		282.492.999.500.00		282.492.999.500.00
Año Fiscal	2034	Totales por año:			282.492.999.500.00		282.492.999.500.00
DATOS ADMINISTRATIVOS							
Número Doc. Soporte:	2-2026-042628	Fecha Doc. Soporte:	2026-06-16	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO		
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN						
 TENIENTE CORONEL CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO DIRECTOR DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL							

CERTIFICACION CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail





Wky 1ly KfE- co29 cOW 1SN- Z8s-
Validar documento firmado digitalmente en: <http://seccedelectronica.mihacienda.gov.co>



**LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFIS**

HACE CONSTAR

Que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en su sesión presencial del 02 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales, en las cuantías y periodos de tiempo conceptuados favorablemente por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, para que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial - y la Policía Nacional adelanten los procesos de contratación de los proyectos para “*Fortalecimiento de las Capacidades Estratégicas para la Seguridad Pública*”, declarados de importancia estratégica mediante documento CONPES 4187 de 2026.

Lo anterior, para diecinueve (19) proyectos, a saber: seis (6) del Ejército Nacional, ocho (8) de la Armada Nacional, uno (1) de la Fuerza Aeroespacial y cuatro (4) de la Policía Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	1501-03	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO
PROGRAMA	1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
SUBPROGRAMA	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
PROYECTO	41	OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DESPEJE DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES



Wky 1ly KfE- co29 cOW 1SN- Z8s-
Validar documento firmado digitalmente en: <http://seccedelectronica.mihacienda.gov.co>



Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	23.736.828.000
2028	Nación	23.736.828.000
2029	Nación	23.736.828.000
2030	Nación	27.663.703.000
2031	Nación	23.736.828.000
2032	Nación	7.853.750.000
2033	Nación	11.780.625.000
2034	Nación	15.707.510.000

PROYECTO	42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	238.326.660.948
2028	Nación	194.307.633.128
2029	Nación	224.179.517.128
2030	Nación	408.821.106.425
2031	Nación	858.050.922.260
2032	Nación	229.925.605.594
2033	Nación	433.928.370.268
2034	Nación	435.583.044.500

PROYECTO	43	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Página 2 | 11



Verificar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mintec.gov.co>
Nº de Verificación: 0029 COW 054-278



Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	14.075.396.803
2028	Nación	14.075.396.803
2029	Nación	14.075.396.803
2030	Nación	14.075.396.803
2031	Nación	55.704.720.340
2032	Nación	31.028.585.852
2033	Nación	5.784.352.724
2034	Nación	5.784.352.724

PROYECTO	44	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO ESPECIAL PARA EL SOLDADO DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	257.706.953.990
2028	Nación	257.706.953.990
2029	Nación	247.835.069.990
2030	Nación	280.464.944.990
2031	Nación	271.970.164.990
2032	Nación	225.582.582.350
2033	Nación	47.013.190.680
2034	Nación	27.272.373.430

Página 3 | 11



Verificar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mintec.gov.co>
Nº de Verificación: 0029 COW 054-278



PROYECTO	45	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA EL DESPLIEGUE TERRESTRE DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	6.117.630.489
2028	Nación	3.617.630.489
2029	Nación	3.617.630.489
2030	Nación	21.117.630.492
2031	Nación	26.117.630.492
2032	Nación	38.617.630.492
2033	Nación	38.772.673.700
2034	Nación	45.962.587.275

PROYECTO	46	MODERNIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	60.036.529.770
2028	Nación	46.555.557.590
2029	Nación	46.555.557.590
2030	Nación	47.857.218.290
2031	Nación	251.590.930.747
2032	Nación	47.592.599.232
2033	Nación	43.321.541.148
2034	Nación	50.290.895.590

Página 4 | 11

4617145E-5529-5049-584A-7256

Valor documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mintec.gov.co>

SECCIÓN	1501-04	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA																											
PROGRAMA	1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL																											
SUBPROGRAMA	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD																											
PROYECTO	25	FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL																											
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES																											
<table><tr><th>Vigencia</th><th>Fuente</th><th>Pesos corrientes</th></tr><tr><td>2027</td><td>Nación</td><td>22.992.832.046</td></tr><tr><td>2028</td><td>Nación</td><td>647.856.640</td></tr><tr><td>2029</td><td>Nación</td><td>45.241.683.708</td></tr><tr><td>2030</td><td>Nación</td><td>16.359.076.507</td></tr><tr><td>2031</td><td>Nación</td><td>239.736.345.389</td></tr><tr><td>2032</td><td>Nación</td><td>206.935.488.410</td></tr><tr><td>2033</td><td>Nación</td><td>283.305.103.364</td></tr><tr><td>2034</td><td>Nación</td><td>334.423.216.214</td></tr></table>	Vigencia	Fuente	Pesos corrientes	2027	Nación	22.992.832.046	2028	Nación	647.856.640	2029	Nación	45.241.683.708	2030	Nación	16.359.076.507	2031	Nación	239.736.345.389	2032	Nación	206.935.488.410	2033	Nación	283.305.103.364	2034	Nación	334.423.216.214		
Vigencia	Fuente	Pesos corrientes																											
2027	Nación	22.992.832.046																											
2028	Nación	647.856.640																											
2029	Nación	45.241.683.708																											
2030	Nación	16.359.076.507																											
2031	Nación	239.736.345.389																											
2032	Nación	206.935.488.410																											
2033	Nación	283.305.103.364																											
2034	Nación	334.423.216.214																											
PROYECTO	26	ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES OFENSIVAS, DE VIGILANCIA Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL																											
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES																											

Página 5 | 11

4617145E-5529-5049-584A-7256

Valor documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mintec.gov.co>

PROYECTO	28	FORTALECIMIENTO DE LA INTELIGENCIA NAVAL A NIVEL NACIONAL
SUBPROYECTO	20106D	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / D. INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIALIZACIÓN PARA DESMANTELAR LOS NODOS ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA CRIMINAL

 Wty Ily x45- 003 C0M 05H- 728. Valor documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.mihacienda.gov.co					
			Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
			2027	Nación	120.000.000
			2028	Nación	120.000.000
			2029	Nación	147.000.000
			2030	Nación	13.132.181.251
			2031	Nación	3.460.242.656
			2032	Nación	64.303.807.604
			2033	Nación	14.344.541.084
			2034	Nación	24.372.227.405
PROYECTO	31	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GUARDACOSTAS A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES			
			Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
			2027	Nación	25.714.000.000
			2028	Nación	22.582.800.000
			2029	Nación	17.828.000.000
			2030	Nación	12.726.000.000
			2031	Nación	15.271.200.000
			2032	Nación	12.726.000.000
			2033	Nación	12.726.000.000
			2034	Nación	12.726.000.000
PROYECTO	32	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LAS OPERACIONES MILITARES A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES			
			Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
			2027	Nación	17.666.666.666
			2028	Nación	17.666.666.666
			2029	Nación	17.666.666.666

Página 7 | 11

 Wty Ily x45- 003 C0M 05H- 728. Valor documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.mihacienda.gov.co					
PROYECTO	34	CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES			
			Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
			2027	Nación	4.848.000.000
			2028	Nación	96.960.000
			2029	Nación	9.696.000.000
			2030	Nación	4.363.200.000
			2031	Nación	53.231.040.000
			2032	Nación	21.333.907.357
			2033	Nación	43.632.000.000
			2034	Nación	105.198.892.643
PROYECTO	35	FORTALECIMIENTO DE MEDIOS E INFRAESTRUCTURA DE LA AVIACIÓN NAVAL A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	20107B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES			
			Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
			2027	Nación	247.945.387.175
			2028	Nación	156.473.732.316
			2029	Nación	110.340.735.246
			2030	Nación	248.468.732.456
			2031	Nación	494.378.529.086
			2032	Nación	71.450.000.000
SECCIÓN	1501-05	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA			
PROGRAMA	1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROGRAMA	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			

Página 8 | 11

Verificar documento firmado digitalmente en: <http://sedeinformatica.mihacienda.gov.co>

Verificar documento firmado digitalmente en: <http://sedeinformatica.mihacienda.gov.co>

PROYECTO 27 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO AERONÁUTICO DE LA FAC A NIVEL NACIONAL

SUBPROYECTO 20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	391.500.000.000
2028	Nación	391.500.000.000
2029	Nación	391.500.000.000
2030	Nación	391.500.000.000

SECCIÓN 1601-01 POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL

PROGRAMA 1501 CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUBPROGRAMA 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

PROYECTO 18 FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL

SUBPROYECTO 20105C 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. TRANSFORMACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, LIBERTADES PÚBLICAS, CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD HUMANA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	5.000.000.000
2028	Nación	5.000.000.000
2029	Nación	5.000.000.000
2030	Nación	4.970.000.000
2031	Nación	60.376.169.387
2032	Nación	19.000.000.000
2033	Nación	40.598.483.449

Página 9 | 11

Página 9 | 11

4471164-2007-0001

Página 10 | 11



PROYECTO	22	DESARROLLO TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL
SUBPROYECTO	20105C	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. TRANSFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, LIBERTADES PÚBLICAS, CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD HUMANA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	39.000.000.000
2028	Nación	38.000.000.000
2029	Nación	68.200.000.000
2030	Nación	62.467.594.062

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de junio de 2026.

HERNANDEZ
Z ARANGO
MARTHA
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Secretaría Ejecutiva del CONFIS

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ
ARANGO MARTHA
Fecha: 2026.06.03
18:00:44 -05'00'

Página 11 | 11

INFORME AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN CUPOS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTOS DE INVERSIÓN (2027-2034) - CONPES 4187

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

CIRCULAR No. 2026128019129063

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE

Bogotá D.C., 17 de junio de 2026

PARA: JEMPP (CEDE2 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE10), JEMGF (COADE – DICRE – DIADQ – CENAC INGENIEROS – CENAC AVIACIÓN – CENAC INTELIGENCIA – CENAC TELEMÁTICA) JEMOP (DAVAA).

ASUNTO: Informe autorización y asignación cupos vigencias futuras excepcionales proyectos de inversión (2027-2034) – CONPES 4187

Respetuosamente, me permito informar a mi General que mediante Radicado 2-2026-042628 de fecha 10 de junio del 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó la autorización del cupo de vigencias futuras excepcionales de inversión por valor total de \$5.728.973.467.388 para el Ejército Nacional (2027-2034).

Posteriormente, y con el fin de realizar la asignación de cupos a las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto en el Sistema de Información SIIF, el Comando de Adquisiciones informó mediante radicado No.2026495018523673 de fecha 12 de junio de 2026, la distribución de los cupos para la correspondiente ejecución (discriminando por proyecto de inversión, subunidades y vigencias fiscales), como se indica en el *anexo 1*.

En tal sentido, el 16 de junio de 2026 el Comando Financiero y Presupuestal realizó la asignación de cupos en el SIIF, y se permite enviar adjunto los documentos soportes que cada Subunidad Ejecutora de Presupuesto debe incluir en las carpetas maestras de los contratos que se celebren con cupos de vigencias futuras, así:

1. Autorización cupo Vigencias Futuras excepcionales para inversión emitida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2026-042628 del 10 de junio de 2026 (*anexo 2*)
2. Documento SIIF No. 826 Autorización de Vigencias Futuras del 10 de junio de 2026 (*anexo 3*)



Carretera N°54 N°26-25 Edificio Temporal Fortaleza – Of. 166 Bogotá D.C.
N°4261459 Ext. 38840
dipre@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co




PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA Pág. 2 de 3

CIRCULAR N° 2026128019129063 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE.

3. Documentos SIIF Asignación de Vigencias Futuras (uno por cada Subunidad Ejecutora de presupuesto):

- Asignación No. 1526 CENAC INGENIEROS: \$ 157.952.900.000,00 (anexo 4)
- Asignación No. 1626 CENAC TELEMÁTICA: \$ 593.800.829.957,00 (anexo 5)
- Asignación No. 1726 CENAC INTELIGENCIA: \$ 12.000.000.000,00 (anexo 6)
- Asignación No. 1826 CENAC AVIACIÓN: \$ 2.517.313.600.076,00 (anexo 7)

los cuales corresponden \$689.750.304.093,00 a A2 Transportes y \$1.758.155.833.262 a A3 Armamento (anexo 8).

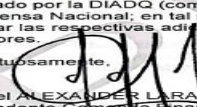
Seguidamente, con el objetivo de que se haga uso adecuado de los cupos de vigencias futuras y de mitigar la pérdida de los mismos, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El Departamento y Unidad de Planeación debe garantizar que los presupuestos queden incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2027 - 2034 al máximo nivel de desagregación, para que al inicio de cada vigencia se pueda realizar el traslado de documentos sin tramitar controles de cambios por errores en los rubros.

- El Comando Financiero y Presupuestal realizará seguimiento al avance en la elaboración de compromisos de vigencias futuras, en el marco del seguimiento que el Ministerio de Hacienda y crédito Público realiza periódicamente.
- La pérdida de cupo de Vigencias futuras es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto con los respectivos Departamentos / Unidades de Planeación; y este debe ser mitigado para no impactar negativamente la capacidad operativa de la fuerza, ni afectar los indicadores presupuestales que determinan el fincamiento de la cuenta fiscal del Ejército Nacional.

Finalmente, y de acuerdo a lo comunicado por el Comando de Adquisiciones, se informa que debido a la complejidad de la ejecución y a los montos, está pendiente definir, si parte del presupuesto de los proyectos HERMES (\$478.240.120.000) y JAGUE (\$98.704.537.956) será ejecutado por la DIADQ (como ya fue cargado), o por el contrario será ejecutado por el Ministerio de Defensa Nacional; en tal sentido sería necesario realizar reducción de cupo a la DIADQ A3 y efectuar las respectivas adiciones a la CENAC AVIACIÓN y a la CENAC INTELIGENCIA, como pagadores.

Respetuosamente,


Coronel ALEXANDER LARA SILVA
Comandante Comando Financiero y Presupuestal Ejército Nacional.

Anexo 1: Descripción cupos vigencias futuras excepcionales de inversión por proyectos de inversión, Subunidades y vigencias - Fuente COADE (1 folio)
Anexo 2: Autorización Cupo Vigencias Futuras MCHP (Bod 2-2026-04-068) - MCHP (7 folios)
Anexo 3: Documento SIIF No. 826 Autorización de Vigencias Futuras (2 folios)
Anexo 4: Documento SIIF No. 1526 Asignación de vigencias Futuras CENAC INGENIEROS (1 folio)
Anexo 5: Documento SIIF No. 1626 Asignación de vigencias Futuras CENAC TELEMÁTICA (1 folio)
Anexo 6: Documento SIIF No. 1726 Asignación de vigencias Futuras CENAC INTELIGENCIA (1 folio)
Anexo 7: Documento SIIF No. 1826 Asignación de vigencias Futuras CENAC AVIACIÓN (1 folio)
Anexo 8: Documento SIIF No. 1926 Asignación de vigencias Futuras COMANDO EJÉRCITO DIADQ A2 y A3 (2 folios)

Elaboró: ST Luis Salazar
Oficial Plan de Compras DIPRE

Revisó: Daniel Jarama COFIP

Carrera N°54 N°26-25 Edificio Temporal Fortaleza – Of. 166 Bogotá D.C.
Dipre@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Val. Be TC Camilo Hernández
Director de Presupuesto EJC

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTOS DE INVERSIÓN (2027-2034) CONPES 4187

SUBUNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	TOTAL CUPO ASIGNADO	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
CENAC AVIACIÓN 15-01-03-064	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES)	2.486.645.116.700	190.263.184.975	149.993.184.975	184.193.274.975	373.823.274.975	749.100.181.248	174.360.662.784	382.898.355.268	282.492.999.500
	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES)	30.768.451.376	17.540.999.992	12.927.481.384	0	0	0	0	0	0
Total CENAC AVIACIÓN			2.517.313.600.076	208.124.184.967	162.320.666.359	184.193.274.975	373.823.274.975	749.100.181.248	174.360.662.784	382.898.355.268	282.492.999.500
CENAC INGENIEROS 15-01-03-071	C-1502-0100-41	OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE DE ANTEFACTOS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ARTEX)	157.952.900.000	23.736.828.000	23.736.828.000	23.736.828.000	27.663.703.000	23.736.828.000	7.853.750.000	11.780.625.000	16.707.510.000
	C-1502-0100-41	OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE DE ANTEFACTOS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ARTEX)	23.736.828.000	23.736.828.000	23.736.828.000	27.663.703.000	23.736.828.000	23.736.828.000	7.853.750.000	11.780.625.000	16.707.510.000
Total CENAC INGENIEROS			157.952.900.000	23.736.828.000	23.736.828.000	23.736.828.000	27.663.703.000	23.736.828.000	7.853.750.000	11.780.625.000	16.707.510.000
CENAC INTELIGENCIA 15-01-03-072	C-1502-0100-43	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL (JAGUE)	12.000.000.000	6.215.647.277	626.336.104	626.336.104	626.336.103	626.336.104	626.336.104	626.336.104	626.336.100
	C-1502-0100-43	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL (JAGUE)	12.000.000.000	6.215.647.277	626.336.104	626.336.104	626.336.103	626.336.104	626.336.104	626.336.104	626.336.100
Total CENAC INTELIGENCIA			12.000.000.000	6.215.647.277	626.336.104	626.336.104	626.336.103	626.336.104	626.336.104	626.336.104	626.336.100
CENAC TELEMÁTICA 15-01-03-082	C-1502-0100-46	MODERNIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL (MANDO Y CONTROL)	593.800.829.957	60.036.529.770	46.555.557.590	46.555.557.590	47.857.218.290	251.590.330.747	47.592.599.232	43.321.541.148	50.290.895.590
	C-1502-0100-46	MODERNIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL (MANDO Y CONTROL)	60.036.529.770	46.555.557.590	46.555.557.590	47.857.218.290	251.590.330.747	47.592.599.232	43.321.541.148	50.290.895.590	50.290.895.590
Total CENAC TELEMÁTICA			593.800.829.957	60.036.529.770	46.555.557.590	46.555.557.590	47.857.218.290	251.590.330.747	47.592.599.232	43.321.541.148	50.290.895.590
DIADQ 15-01-03-090 A2 TRANSPORTES	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES)	97.569.140.175	17.444.972.231	19.229.463.019	27.228.738.403	22.240.327.700	6.890.711.012	4.534.927.810	0	0
	C-1502-0100-45	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA EL DESPLIEGUE TERRESTRE DEL EJÉRCITO NACIONAL (INDOLICHO)	153.941.043.916	6.117.630.489	3.617.630.489	3.617.630.489	21.117.630.492	26.117.630.492	35.617.630.492	38.772.673.700	45.962.567.275
	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES)	408.240.120.000	12.787.803.750	12.787.803.750	12.787.803.750	12.787.803.750	102.060.030.000	61.030.016.000	61.030.016.000	153.090.048.000
	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES)	689.750.304.093	36.320.105.470	35.604.597.258	43.603.872.642	56.115.461.942	135.668.371.504	94.182.573.362	89.802.688.700	139.652.632.275
DIADQ 15-01-03-090 A3 ARMAMENTO	C-1502-0100-44	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL SOLDADO DEL EJÉRCITO NACIONAL (ARJOR)	1.481.694.120.990	232.410.704.990	232.410.704.990	232.726.194.990	252.630.194.990	245.133.694.990	204.016.157.990	44.096.094.990	27.272.373.430
	C-1502-0100-44	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL SOLDADO DEL EJÉRCITO NACIONAL (ARJOR)	153.858.113.450	25.295.249.000	25.295.249.000	24.109.875.000	27.834.750.000	26.835.470.000	21.567.424.750	2.917.095.690	0
	C-1502-0100-43	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL (JAGUE)	142.603.595.852	7.859.749.626	13.249.060.699	13.249.060.699	13.249.060.700	54.875.354.236	30.202.249.748	4.958.016.620	4.958.016.624
Total DIADQ A3			1.758.155.833.262	265.565.703.516	270.956.014.689	261.084.130.689	293.714.006.690	326.848.549.226	255.784.632.698	51.971.207.300	52.230.396.654
Total general			5.728.373.467.388	690.800.860.860	540.000.000.000	568.000.000.000	600.000.000.000	1.487.171.136.829	960.800.753.520	968.698.753.520	986.000.763.119

Fuente: Comando de Adquisiciones - COADE

Carrera N°54 N°26-25 Edificio Temporal Fortaleza – Of. 166 Bogotá D.C.
Dipre@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea

necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, y la oferta presentada en el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-200-CENACAVIACION-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

VIGENCIA 2027

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964001	BLADE, ROTARY WING	212-015-501-115	EA	25200000	1049124	1615014417330
2	4964001	TAIL ROTOR BLADE	212-010-750-135	EA	25200000	1549796	1615015777749
3	4964001	CROSSTUBE ASSY	205-050-152-49 (Parte Numero Alterno 205-050-152-49S)	EA	25200000	1062331	1620000769036
4	4964001	CROSSTUBE,SKID LAND	205-050-152-041	EA	25200000	1070205	1620009677624
5	4964001	SUPPORT ASSEMBLY,SW	204-011-404-127	EA	25200000	1048999	1615015739800
6	4964001	SHORT SHAFT ASSY	204-040-433-101	EA	25200000	1310307	1615012357920

VIGENCIA 2028

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964001	BLADE, ROTARY WING	212-015-501-115	EA	25200000	1049124	1615014417330
2	4964001	TAIL ROTOR BLADE	212-010-750-135	EA	25200000	1549796	1615015777749
3	4964001	CROSSTUBE ASSY	205-050-152-49 (Parte Numero Alterno 205-050-152-49S)	EA	25200000	1062331	1620000769036
4	4964001	CROSSTUBE,SKID LAND	205-050-152-041	EA	25200000	1070205	1620009677624
5	4964001	SUPPORT ASSEMBLY,SW	204-011-404-127	EA	25200000	1048999	1615015739800

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM (PALAS)	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
ACREDITACIÓN	El contratista debe acreditar que cuenta con los derechos vigentes de distribución y comercialización de repuestos por BELL TEXTRON INC para el "Authorized Territory" de la República de Colombia. Así mismo el oferente deberá certificar que la solicitud de las palas de rotor principal se procesará a través de la casa fabricante.
CONDICIÓN DEL ELEMENTO	Las condiciones del elemento será las que a continuación se relacionan: 1. O.E.M (Original Equipment Manufacturer) – NUEVO, NEW (NE-NW)



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail



ÍTEM (PALAS)	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
	NOTA 1: Se recibirá el repuesto en la condición el cual fue presentado en la oferta los cuales quedaran inscritos en el contrato no se permite el cambio de estos.
TRAZABILIDAD Y CERTIFICADOS DE ORIGEN	Al momento de la entrega de los bienes por parte del contratista el componente, conjunto o subconjunto vendrá con su correspondiente documentación de trazabilidad en original, como son: - Trazabilidad del origen del componente (Documento comercial que permita verificar la trazabilidad sobre la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). - Forma FAA 8130-3 o sus equivalentes, forma 24-0078, forma 2410, o documento similar emitido por la autoridad de certificación del producto que en la cual se requiera. - Tarjetas de identificación de condición SERVICEABLES. - Para el componente con especificación militar se aceptará factura y certificado de conformidad. Para asegurar la cadena de trazabilidad desde el fabricante hasta el usuario final, el contratista debe aportar los documentos necesarios que garanticen la procedencia del componente, así como las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio. Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines Técnicos en todos los Componentes.
ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE	El Contratista se compromete a entregar el componente PERFECTAMENTE EMBALADO DE FORMA INDIVIDUAL (cajas individuales para su transporte), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y los procedimientos exigidos por el fabricante de las mismas. Lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservar, sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas por la Aviación del Ejército.
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL COMPONENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	Se deberá establecer por parte de la empresa contratista al inicio del contrato el nombramiento de una única persona quien hará las veces de supervisor por parte de la empresa, con el fin de llevar el control quien a su vez dará respuesta y solución a los inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Para la recepción del componente el supervisor seguirá el siguiente protocolo: Realizará inspección visual, con el apoyo de un inspector técnico del equipo Bell verificando las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, inspección de la cual se dejara constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: 1) Fecha y lugar de recepción del elemento, No. acta y folio al cual se registra, personal que interviene. 2) Verificación de las especificaciones técnicas del componente recibido y certificaciones anexas o soporte en la oferta. 3) Documentación de trazabilidad (Forma FAA 8130-3 o sus equivalentes, forma 24-0078, forma 2410, HSR si aplica) para el componente. 4) Descripción, Numero de Parte, cantidad, Unidad de medida, condición y número de factura del componente recibido. 5) Si aplica, entrega de guía aérea. NOTA: Un representante asignado por la empresa que asista a la recepción del material deberá firmar el acta de bienes. NOTA: La factura deberá contener el número de serie del componente serializado.

ÍTEM (PALAS)							
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN						
CRONOGRAMA DE ENTREGA	La entrega de los componentes estará sujeta al siguiente cronograma de acuerdo con el cronograma de asignación presupuestal por años de CONPES, así:						
	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
	\$ 9.599.999.993,00	\$ 9.327.481.393,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **es hasta el hasta el treinta (30) de noviembre de 2028.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto. b) realización del registro presupuestal. c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de los componentes y/o repuestos objeto del contrato, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, en el Almacén General del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, ubicado en el Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Aviación Ejército, Campo Aéreo “General José Joaquín Matallana”, en la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega estará sujeta a la verificación técnica, la cual será realizada por el supervisor del contrato. Una vez se confirme el cumplimiento de los requisitos, se suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida en el Estudio Previo con los siguientes requisitos:

1. Durante el tiempo estipulado como garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos para el elemento rechazado por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos durante su funcionamiento en las aeronaves.
2. Los costos previamente mencionados incluyen: Transporte, importación, fletes, bodegajes, trámites administrativos, componentes a cambiar en los elementos o equipos y demás gastos y/o situaciones que se



requieran para el cumplimiento efectivo de la garantía sin costo adicional para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

3. Durante la ejecución del contrato y al momento de la entrega del componente objeto de adquisición, el contratista debe entregar el documento de garantía técnica individualizada por cada pala del rotor principal.
4. El lapso de la garantía técnica empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien objeto del servicio, por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidas las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Si el componente suministrado dentro del presente contrato falla durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte del contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a SESENTA (60) días calendario para el componente que ameriten importación y treinta (30) días calendario para el elemento de origen nacional contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.

En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:

- El componente suministrado debe tener el 100% de su vida útil.
- El componente suministrado debe ser en condición NUEVO.

NOTA 1: Todos los gastos asociados a la reposición del elemento cubierto por garantía, incluyendo fletes, impuestos, bodegajes u otros costos logísticos o administrativos derivados del proceso, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. <i>Nota: La garantía cubre el término de liquidación del contrato.</i>
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y dos (2) años más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTE. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada



por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA. Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Dirección: Autopista Medellín, Kilómetro 2, costado SUR, Teléfono: 864 36 33 – 876 71 37; Dirección electrónica: joherojas@helicentro.com.co; jacquelinecadena@helicentro.com.co; info@helicentro.com.co las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento



(0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la



vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el señor Mayor ANDREY GÓMEZ CASTILLO identificado con la C.C No 13704028 de Charalá Santander- Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 “UH-1” y/o quien haga las veces en el cargo.y/o quien haga las veces en el cargo, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: andrey.gomez@ejercito.mil.co, celular: 3114665160, quien fue debidamente nombrado mediante a través de la **Resolución No. 202618001151976 DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026**, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, modificada parcialmente por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere

necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinar en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la



vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados, dar cabal cumplimiento al SG-SST, y demás normas aplicables, acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar por su personal en la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- El contratista debe suministrar repuestos originales de fábrica, nuevos, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Garantizar que cada repuesto cuente con la trazabilidad aeronáutica exigida.
- Entregar los repuestos en las cantidades, especificaciones técnicas y plazos establecidos.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato la calidad de Centro de Servicio Autorizado de BELL TEXTRON INC.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las que se deriven de la naturaleza del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas definidas en el Estudio Previo y en el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-200-CENACAVIACION-2026**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se



acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-200-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES “**ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL**”. b) La autorización de vigencias futuras y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE IVA ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULO 428 - CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR -

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la “ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II”, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por

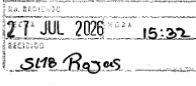
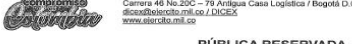


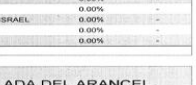
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Nuestro Compromiso es Colombia - cenacaviacionejercito@gmail



consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

El documento de lineamientos de comercio exterior que se relaciona a continuación se entiende anexo al presente contrato:

PÚBLICA RESERVADA		PÚBLICA RESERVADA	
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Radicado N° 2026434022679783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX Bogotá, D.C., 17 de julio de 2026 Señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19 Bogotá, D.C. Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior Con toda atención y en referencia al oficio No. 202618002050183, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II DE LA DIVISION DE AVIACIÓN ALTO AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL" me permito informar: PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato, por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que opere en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional solicitará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato. Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.	 5176 Rojas	 Al contestar, cite este número Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados. PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA LA ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2. Por otra parte, el gravamen arancelario general es del 0% a la fecha, así:	
 Carrera 46 No. 20C - 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C. diced@ejercito.mil.co / DICEX www.ejercito.mil.co		 Carrera 46 No. 20C - 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C. diced@ejercito.mil.co / DICEX www.ejercito.mil.co	

PÚBLICA RESERVADA		PÚBLICA RESERVADA	
 Al contestar, cite este número Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX		 Al contestar, cite este número Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX	
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Radicado N° 2026434022679783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX Bogotá, D.C., 17 de julio de 2026 Señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19 Bogotá, D.C. Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior Con toda atención y en referencia al oficio No. 202618002050183, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II DE LA DIVISION DE AVIACIÓN ALTO AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL" me permito informar: PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato, por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que opere en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional solicitará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato. Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.		 5176 Rojas	
 Carrera 46 No. 20C - 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C. diced@ejercito.mil.co / DICEX www.ejercito.mil.co		 Carrera 46 No. 20C - 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C. diced@ejercito.mil.co / DICEX www.ejercito.mil.co	



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Atención al cliente - cenacaviacionejercito@gmail



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prórrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Garantías

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Depósito Aduanero del Ejército.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe seguir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

 Carrera 46 No. 20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicon@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.
- Los elementos objeto del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

 Carrera 46 No. 20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicon@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionará la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe anunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

 Carrera 46 No. 20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicon@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.
- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
 - ✓ Reconocimiento.
 - ✓ Solicitud nacionalización.
 - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.

 Carrera 46 No. 20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicon@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 9 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434022679783/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Coronel (EC) IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Revisó: Milton Balboa
Asesor Jurídico DICEX

Vº: E. J. Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº: B. T. Carlos Marváez
Director de Comercio Exterior

PÚBLICA RESERVADA

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Nuestro Compromiso es Colombia - cenacaviacionejercito@gmail

